



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

N° 982-2010



REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A.
(PROMESA).-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dieciocho días del mes de Agosto del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón comparece:
el señor don ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su
calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General y
representante legal de la Compañía PRODUCTOS
METALÚRGICOS S.A. (PROMESA), calidad que legitima
con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que
continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
Samborondón, con oficina de trabajo en esta ciudad, a quien
de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO, para su otorgamiento me presenta la
minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O:
Sirvase autorizar en el registro de escrituras públicas,

1 que está a su cargo, una por la cual consten la
2 reforma integral de Estatuto de la Compañía
3 PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA), mediante
4 la adopción de uno nuevo, y las demás declaraciones
5 que se contienen y determinan al tenor de las siguientes
6 cláusulas: P R I M E R A.- Interviene en la celebración de
7 la presente escritura pública, el señor Alberto Julio
8 Bustamante Chalela, a nombre y en representación de la
9 Compañía PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA),
10 en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de
11 la misma, tal como lo acredita con su nombramiento
12 inscrito que se acompaña, para que usted, señor Notario,
13 se sirva incorporarlo en la escritura a otorgarse. S E G U
14 N D A.- (UNO) Por escritura pública que autorizó el
15 Notario Sexto de Guayaquil el veintiuno de junio de mil
16 novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro
17 Mercantil de ese mismo cantón el trece de julio del
18 mismo año, se constituyó la Compañía PRODUCTOS
19 METALÚRGICOS S.A. (PROMESA);- (DOS) Mediante
20 escritura pública que autorizó el Notario Séptimo de
21 Guayaquil el veintidós de abril de mil novecientos
22 sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del
23 mismo cantón el veintiocho de los mismos mes y
24 año, la Compañía aumentó su capital y reformó su
25 Estatuto;- (TRES) Por escritura pública que autorizó el
26 Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de marzo
27 de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el
28 Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 julio de mil novecientos setenta y nueve, la Compañía
2 aumentó su capital, prorrogó su plazo y reformó
3 íntegramente su Estatuto;- (CUATRO) Mediante escritura
4 pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil
5 el quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco,
6 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
7 veintiséis de abril del mismo año, la Compañía
8 aumentó su capital y reformó íntegramente su
9 Estatuto;- (CINCO) Por escritura pública que autorizó el
10 Notario Décimo de Guayaquil el dos de junio de mil
11 novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
12 Mercantil del mismo cantón el catorce de septiembre de
13 mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó
14 su capital y reformó su Estatuto;- (SEIS) Mediante
15 escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo
16 Primero de Guayaquil el cuatro de enero de mil
17 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
18 de Guayaquil el veintiocho de marzo del mismo año, la
19 Compañía aumentó su capital, reformó y codificó
20 íntegramente su Estatuto;- (SIETE) Por escritura pública
21 que autorizó el Notario Segundo del cantón Durán,
22 abogado José Morante Valencia, el veintitrés de julio
23 de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el
24 Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de agosto
25 del mismo año, la Compañía reformó y codificó
26 íntegramente su Estatuto;- (OCHO) Mediante escritura
27 pública que autorizó el Notario Décimo Sexto de
28 Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos

1 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del
2 mismo cantón el treinta de los mismos mes y año, la
3 Compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto;-
4 (NUEVE) Por escritura pública que autorizó el Notario
5 Segundo del cantón Durán el cinco de noviembre de dos
6 mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de
7 Guayaquil el veinticuatro de diciembre del mismo año, la
8 Compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto;-
9 (DIEZ) Mediante escritura pública que autorizó el
10 Notario Segundo del cantón Durán el nueve de enero de
11 dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil el veintitrés de los mismos mes y año, la
13 Compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto;-
14 (ONCE) Por escritura pública que autorizó el Notario
15 Segundo del cantón Durán el veintinueve de octubre de
16 dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil el veintinueve de diciembre del mismo año,
18 la Compañía aumentó su capital y reformó su
19 Estatuto;- (DOCE) Mediante escritura pública que
20 autorizó el Notario Segundo del cantón Durán el
21 dieciocho de agosto de dos mil cuatro, inscrita en el
22 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de
23 septiembre del mismo año, la Compañía aumentó su
24 capital y reformó su Estatuto;- (TRECE) Por escritura
25 pública que autorizó el Notario Quinto del cantón
26 Guayaquil el veintisiete de diciembre de dos mil cuatro,
27 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
28 veinticuatro de enero de dos mil cinco, la Compañía





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -

1 cambió su objeto social y reformó el Artículo Primero
2 de su Estatuto;- (CATORCE) Mediante escritura pública
3 que autorizó el Notario Segundo del cantón Durán el
4 veintitrés de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el
5 Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de enero
6 de dos mil seis, la Compañía fijó su capital autorizado
7 y reformó su Estatuto;- y, (QUINCE) Por escritura
8 pública que autorizó el Notario Segundo del cantón
9 Durán el veinte de octubre de dos mil ocho, inscrita en
10 el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de
11 noviembre del mismo año, la Compañía aumentó su
12 capital social hasta la suma actual y reformó su Estatuto.
13 T E R C E R A.- La Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el
15 catorce de junio de dos mil diez, acordó reformar
16 íntegramente su Estatuto Social, adoptando uno nuevo,
17 y autorizar al Presidente Ejecutivo-Gerente General de
18 la misma para que otorgue la escritura pública
19 correspondiente. C U A R T A.- Sentados los antecedentes
20 expuestos y en cumplimiento con lo resuelto por la
21 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
22 Compañía PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA),
23 el suscrito Alberto Julio Bustamante Chalela, a nombre y
24 en representación de la mencionada Compañía, en su
25 calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de la
26 misma, y debidamente autorizado por la antedicha
27 Junta General de Accionistas, declara reformado
28 íntegramente su Estatuto Social, mediante la adopción

1 de uno nuevo, en los términos constantes en el acta
2 de la referida Junta General de Accionistas del
3 catorce de junio de dos mil diez, cuyo ejemplar
4 auténtico se acompaña para que se incorpore a la
5 presente escritura pública, como documento habilitante.
6 Q U I N T A.- Para los efectos legales del caso, y conforme
7 a lo establecido en los Artículos Once y Trece de la
8 Resolución número noventa y tres.uno.uno.tres.cero once
9 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el
10 Registro oficial del seis de septiembre de mil
11 novecientos noventa y tres, el suscrito Alberto Bustamante
12 Chalela, a nombre y en representación de la Compañía
13 PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA), en su
14 calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General y, como
15 tal, representante legal de la misma, declara y acredita,
16 bajo juramento, que su representada no es contratista
17 de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de
18 sus instituciones. Anteponga y agregue usted, señor
19 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena
20 validez de esta escritura pública.- (firmado) Emilio Romero
21 P., DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI, Abogado, Registro
22 número trescientos sesenta y tres-Colegio de Abogados del
23 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
24 los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
25 contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto
26 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de
27 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
28 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -

1 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
2 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la
3 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
4 esta escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE
5 LA COMPAÑÍA PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A.
6 (PROMESA), en alta voz, de principio a fin, al
7 otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13 ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, PRESIDENTE
14 EJECUTIVO-GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
15 LEGAL DE LA CIA. PRODUCTOS METALÚRGICOS
16 S.A. (PROMESA).-
17 C.C. # 09-0506326-9.-
18 C.V. # 093-0105.-
19 R.U.C. CIA. # 0990008167001.-
20
21
22

23
24
25 AB. CESARIO L. CONDO CH.

26 NOTARIO

27
28

R

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA), CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil diez, en el local social de la Compañía, ubicado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía **PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA)**, a saber: **1)** La Compañía **BEROSEL S.A.**, legalmente representada por la señora María Auxiliadora Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente de la Compañía, propietaria de un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho (1,757,338) acciones; **2)** La Compañía **BIFIANCO S.A.**, legalmente representada por la señora Ana Luz Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente de la Compañía, propietaria de un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho (1,757,338) acciones; **3)** La Compañía **KERISAM S.A.**, legalmente representada por el señor Alberto Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente de la Compañía, propietaria de un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho (1,757,338) acciones; y, **4)** La Compañía **LIESCO S.A.**, legalmente representada por la señora Gladys María Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente de la Compañía, propietaria de un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho (1,757,338) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente pagadas, por lo que dan derecho a igual número de votos.

Se adjunta al expediente de la presente Junta los nombramientos de los representantes legales de las respectivas Compañías accionistas.

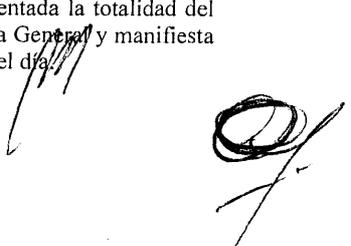
Preside la sesión, su titular, señor Alberto Bustamante Ilingworth, en su calidad de Presidente del Directorio, y el ingeniero Alberto Bustamante Chalela actúa como Secretario de la Junta, en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Compañía.

Las accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, el cual asciende a la suma de SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,029,352), por lo que se procede a preparar la lista de asistentes a esta reunión, los cuales acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes asuntos como el orden del día:

- a) Conocer y resolver respecto de la reforma integral del Estatuto de la Compañía; y,
- b) Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado directamente con lo anterior.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.



Se conoce, en primer término, lo relativo a la reforma integral del Estatuto de la Compañía, sobre lo cual indica el Presidente que, dados los cambios que con el tiempo se han producido en la Ley y en el manejo de la Compañía, convendría reformar íntegramente su Estatuto, para lo cual ha preparado el proyecto de nuevo Estatuto, que pone a consideración de la Junta y cuyo texto se transcribe a continuación:

“NUEVO ESTATUTO DE PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA).-

CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de “Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA)”, está constituida una Sociedad Anónima Mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Importación y exportación, compra, venta y distribución de toda clase de materiales para la construcción y eléctricos, ferretería y herramientas, repuestos y accesorios automotrices, a la tenencia de acciones o participaciones sociales en Compañías ya constituidas e intervenir como accionista o socia de Compañías ya existentes o que se constituyeren. También podrá dedicarse a la producción, compra, venta, importación y exportación, distribución, comercialización e intermediación de aceites y grasas lubricantes de todo tipo, así como a la compra, venta, importación y exportación, distribución y comercialización de todo tipo de combustibles. A la compra, venta, importación y exportación, distribución, comercialización e intermediación de todo tipo de equipos y maquinaria, especialmente la maquinaria pesada utilizada por el sector de la construcción, así como los equipos y máquinas utilizadas para ensamblaje, fabricación y producción en general, así como a la compra, venta, importación y exportación, distribución, comercialización e intermediación de los repuestos y accesorios de las máquinas que comercialice la Sociedad; así como podrá brindar servicio de reparación y mantenimiento de dicha maquinaria. Podrá dedicarse también a la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos en general, a la venta, distribución y arrendamiento de computadoras, de programas informáticos, de software y hardware, brindar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computación o electrónicos, así como a la creación, desarrollo y venta de programas de computación. También se podrá dedicar a la importación, exportación, venta, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje y fabricación de productos. Podrá también recibir y administrar franquicias y licencias nacionales o extranjeras, podrá dedicarse a la desaduanización de importaciones, servicios de bodegaje y distribución de mercaderías sujeta en todo a las leyes y reglamentos respectivos. También se podrá dedicar a la importación, compra, distribución de toda clase de insumos y accesorios de computadoras, impresoras y equipos de sistema de video. También podrá dedicarse a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, confección y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que lo componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de artesanías y electrodomésticos. También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico y para laboratorios, instrumentos de música, madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos



de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, medicamentos en general, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se podrá dedicar a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Para cumplir estos fines la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de Compañías de comercio. En ejercicio de su actividad social podrá también suministrar ayuda técnica y financiera a industrias establecidas o que se establezcan dentro de la República y fuera de ella. Para la consecución de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con su fin principal, pudiendo actuar como mandataria, agente, representante, consignataria y distribuidora de firmas comerciales e industriales y productos del país y del exterior. Podrá realizar así mismo toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y este Estatuto, relacionados con su giro.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador; pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años contados desde el trece de julio de mil novecientos sesenta y dos, pero la Junta General de Accionistas, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, podrá resolver en cualquier tiempo la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la disolución y liquidación de la Sociedad.

CAPITULO SEGUNDO.-

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la Compañía es de catorce millones cincuenta y ocho mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,058,704,00); y, el capital suscrito de la Compañía es de siete millones veintinueve mil trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,029,352,00), dividido en siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7,029,352) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (0000001) a la siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7,029,352), inclusive. Las acciones de la Sociedad son de cuatro series: la serie "A", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del cero cero cero cero cero uno al un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho; la serie "B", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve al tres millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y seis; la serie "C", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del tres millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y siete al cinco millones doscientos setenta y dos mil catorce; y, la serie "D", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del cinco millones doscientos setenta y dos mil quince al siete millones veintinueve mil trescientos cincuenta y dos. Ninguna acción podrá ser cambiada de serie, a menos que se reforme al respecto el presente Estatuto.

El capital social de la Compañía podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General.

Siempre que se resuelva cualquier aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, las mismas deberán dividirse necesariamente en cuatro cuartas partes, y, entonces, la primera cuarta parte será la de las acciones de la serie "A", la segunda cuarta parte será la de las acciones de la serie "B", la tercera cuarta parte será la de las acciones de la serie "C", y la última cuarta parte será la de las acciones de la serie "D". En tales casos, cuando el aumento de capital se efectúe con recursos propios de la Compañía, como en el caso de la capitalización de reservas, las nuevas acciones de las cuatro series se distribuirán entre los accionistas de las series correspondientes, en proporción a las acciones que entonces tuvieren, y, cuando el aumento se efectúe con recursos ajenos, como en el caso de aportaciones en numerario, los propietarios de acciones de cada serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la serie respectiva, y sólo podrán suscribir las nuevas acciones de las otras series que los demás accionistas de esas otras series no hubieren deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier causa, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones de su serie, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- A solicitud del accionista, la Compañía está obligada a canjear sus títulos de acciones por otros que representen un número mayor o menor de acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social se estará a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de este Estatuto. Para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en el Diario El Universo, en la página tercera de la primera sección, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.



CAPITULO TERCERO.-

DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-

ARTICULO NOVENO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente del Directorio; d) El Vicepresidente del Directorio; e) El Presidente Ejecutivo-Gerente General; f) El Vicepresidente Ejecutivo; g) Los Gerentes; h) El Contralor; i) El Auditor; j) Los Subgerentes; k) Los Asistentes de Gerencia; y, l) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en este Estatuto.

CAPITULO CUARTO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

ARTICULO UNDECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por encargo o poder, por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo-Gerente General. No podrán tener esta representación los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO DUODECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Presidente Ejecutivo-Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo-Gerente General, o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones, ordinarias y extraordinarias, las que, salvo el caso previsto en el Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto, siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre del calendario, y las extraordinarias, en cualquier época, cuando las convoque el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, por su propia iniciativa, por resolución del Directorio, a solicitud del Comisario o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente General, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, por la prensa, y aparecerá en la tercera página de la primera sección del Diario El Universo, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en el orden del día de la convocatoria serán nulas, salvo las excepciones legales.

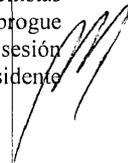
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el respectivo orden del día.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Duodécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos anteriormente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

ARTICULO VIGESIMO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía o quien le subroga legalmente, y en cualquier caso de falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Presidente



Ejecutivo-Gerente General o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Nombrar, aceptar las excusas o renunciaciones y remover al Primer Vocal Principal, al Segundo Vocal Principal, al Tercer Vocal Principal y al Cuarto Vocal Principal del Directorio, y a sus respectivos Vocales Suplentes, estableciéndose que en la elección, remoción y aceptación de la excusa o renuncia del Primer Vocal Principal o de su respectivo Vocal Suplente, solamente intervendrán los accionistas que tengan acciones de la serie "A"; que en la elección, remoción y aceptación de la excusa o renuncia del Segundo Vocal Principal o de su respectivo Vocal Suplente, solamente intervendrán los accionistas que tengan acciones de la serie "B"; que en la elección, remoción y aceptación de la excusa o renuncia del Tercer Vocal Principal o de su respectivo Vocal Suplente, solamente intervendrán los accionistas que tengan acciones de la serie "C"; y, que en la elección, remoción y aceptación de la excusa o renuncia del Cuarto Vocal Principal o de su respectivo Vocal Suplente, solamente intervendrán los accionistas que tengan acciones de la serie "D"; b) Con la mayoría establecida en el Artículo Décimo Cuarto de este Estatuto, elegir, de entre los cuatro Vocales Principales antes referidos, al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio, estableciéndose que cuando dichos Presidente y Vicepresidente dejaren por cualquier causa de ser Vocales Principales del Directorio también dejarán de ser Presidente o Vicepresidente del Directorio, según el caso, por lo que entonces la Junta General deberá proceder a llenar las vacantes respectivas según lo dispuesto en el literal anterior y en este literal; c) Elegir, cada año, al Presidente Ejecutivo-Gerente General, al Auditor Interno y al Comisario de la Compañía, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Fijar los viáticos de los Vocales del Directorio y las remuneraciones de los funcionarios referidos en los dos literales anteriores; e) Conocer el informe o memoria anual del Directorio sobre el estado y curso de los negocios sociales por el pasado ejercicio, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, y más cuentas respectivas, por el ejercicio económico anterior, así como el informe del Comisario, y resolver lo que estime conveniente respecto a tales documentos; aclarándose que para que la Junta pueda aprobar los estados financieros antedichos, deberá previamente haber conocido el informe del Comisario; f) Acordar el reparto de utilidades y el establecimiento e incremento del fondo de reserva legal y de reservas facultativas, especiales o para eventualidades; g) Reformar el Estatuto, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración, resolver la creación de sucursales de la Compañía fuera de su domicilio principal, y otorgar Poderes Generales; h) Autorizar la adquisición, la enajenación y el gravamen de bienes inmuebles; i) Resolver la adquisición, enajenación o gravamen de acciones o participaciones en otras Compañías; j) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por el presente Estatuto a otro organismo o funcionario; k) Seleccionar la firma independiente que deba efectuar la auditoría externa de la Compañía y disponer su contratación; y, l) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.



[Handwritten signature]

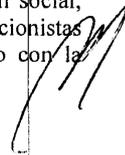
[Handwritten signature]

CAPITULO QUINTO.-**DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio estará integrado por cuatro miembros, todas con voz y voto; a saber: El Vocal Principal que hubiere sido elegido Presidente del Directorio, el Vocal Principal que hubiere sido elegido Vicepresidente del Directorio, y los otros dos Vocales Principales. Todos ellos serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, la que al momento de la elección designará de entre ellos al Director Secretario. La Junta General de Accionistas designará también cuatro Vocales Suplentes, con expresa indicación de a qué Vocal Principal del Directorio reemplazará cada uno de ellos. Los Miembros Principales del Directorio y los Vocales Suplentes durarán un año en el ejercicio de sus cargos, y si durante ese año cualquiera de ellos hubiere dejado vacante su cargo por cualquier razón, su reemplazo ejercerá sus funciones solamente hasta el vencimiento de dicho año, sin perjuicio de las funciones prorrogadas dispuestas por la ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para ser Miembro Principal o Suplente del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, y cada uno de ellos podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Directorio: UNO) Elegir y remover al Vicepresidente Ejecutivo, a los Gerentes, al Contralor, a los Subgerentes y Asistentes de Gerencia, quienes tendrán un período de duración de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que para ejercer tales cargos se requiera ser accionista; DOS) Resolver e impartir las instrucciones y políticas generales de la empresa, para que, con base en ellas, el Presidente Ejecutivo-Gerente General ejerza la administración de la Compañía y los demás administradores lo hagan en el ámbito de sus atribuciones y en colaboración con el Presidente Ejecutivo-Gerente General; TRES) Resolver sobre la creación de agencias, dentro del país; CUATRO) Resolver, cuando lo estime necesario, que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionista, señalando los asuntos a tratarse y disponiendo que el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente General realice tal convocatoria; CINCO) Conocer y resolver respecto de la memoria que anualmente debe presentarle el Presidente Ejecutivo-Gerente General sobre el estado y curso de los negocios de la Compañía, junto con los estados financieros del ejercicio anterior, así como conocer y resolver, en cada ocasión, sobre el informe mensual que dicho funcionario debe presentarle respecto del desarrollo de su administración, y resolver lo que fuere del caso, para lo cual cada uno de los Directores deberá haber recibido previamente, con quince días de anticipación, los correspondientes informes de gestión de los Departamentos de Compras, Ventas, Mercadeo, Personal, Financiero y Auditoría Interna; SEIS) Autorizar toda clase de gravámenes y limitación al dominio sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; SIETE) Autorizar la celebración de todo acto o contrato, incluyendo préstamos, que obligue a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; OCHO) Fijar la remuneración de los funcionarios determinados en el numeral UNO de este artículo y de los demás Ejecutivos de la Compañía; NUEVE) Autorizar la concesión de poderes especiales y resolver su revocatoria, aclarándose que no se requerirá de tal autorización para la designación de abogados patrocinadores o defensores de la Compañía, con facultades de firmar a ruego de ella o de sus representantes, en procesos o trámites judiciales; DIEZ) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; ONCE) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que la Compañía tuviere participación social; DOCE) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del año anterior, junto con la



memoria o informe respectivo, sobre el estado y curso de los negocios sociales durante el pasado ejercicio económico, y, cuando fuere del caso, cualquier otro informe que la Junta General le solicite; TRECE) Resolver sobre el veto que el Presidente del Directorio diere a las resoluciones o disposiciones del Presidente Ejecutivo-Gerente General; CATORCE) Conceder permiso para ausentarse del país a Gerentes, Vicepresidentes Ejecutivos, Presidente Ejecutivo-Gerente General, Vicepresidente del Directorio y Presidente del Directorio; QUINCE) Aprobar los términos de la contratación de los auditores externos e independientes de la Compañía; DIECISEIS) Conocer y Resolver acerca del Presupuesto para el año siguiente que el Presidente Ejecutivo-Gerente General presentará hasta el primero de diciembre de cada año; DIECISIETE) Conocer y resolver sobre el informe que el Presidente Ejecutivo-Gerente General presentará mensualmente al Directorio sobre el cumplimiento del presupuesto aprobado; DIECIOCHO) Conocer, resolver y aprobar los préstamos que solicite el personal de la Compañía por valores superiores a los Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; DIECINUEVE) Aprobar el cuadro de vacaciones para Gerentes, Vicepresidentes Ejecutivos y Presidente Ejecutivo-Gerente General propuesto por el Presidente Ejecutivo-Gerente General; y, VEINTE) conocer y resolver sobre cualquier cambio en las remuneraciones y/o beneficios de toda índole a favor de los empleados de cualquier nivel que la Gerencia General presente al Directorio para su aprobación definitiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes del calendario y para constituirse en sesión deberá hacerlo por lo menos con la concurrencia de tres de sus Miembros, Principales o Suplentes en reemplazo de sus respectivos Vocales Principales. Cada miembro concurrente a la sesión tendrá derecho a un voto. Cuando en la sesión respectiva estuvieren presentes sus cuatro Miembros, Principales o Suplentes en reemplazo de sus respectivos Vocales Principales, las resoluciones del Directorio se adoptarán con el voto de por lo menos tres de los concurrentes; y, cuando en la sesión estuvieren presentes sólo tres de sus Miembros, Principales o Suplentes en reemplazo de sus respectivos Vocales Principales, sus resoluciones se tomarán por unanimidad. Los Vocales Principales podrán concurrir con sus respectivos Vocales Suplentes, pero en tales casos estos últimos no intervendrán en las deliberaciones de la sesión. Las sesiones del Directorio las presidirá el Presidente del Directorio y, en su falta, lo hará el Vicepresidente del Directorio. Actuará de Secretario el Director Secretario y, en caso de falta del mismo, se nombrará un Secretario ad-hoc.

CAPITULO SEXTO.-

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente del Directorio, elegido según lo dispuesto en el literal a) del Artículo Vigésimo Tercero y en el Artículo Vigésimo Cuarto de este Estatuto, no podrá desempeñar ningún otro cargo administrativo en la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio, en los términos señalados en este Estatuto, y suscribir las actas correspondientes; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General, los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones de la Compañía; c) Informarse acerca de la marcha de la Compañía y vigilar que la administración dé cumplimiento a las disposiciones legales y del Estatuto, lo mismo que a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Requerir a los administradores, funcionarios y empleados que le proporcionen todas las informaciones que a bien tuviere solicitar, sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la Compañía; e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le

The image shows two handwritten signatures in black ink. To the left of the signatures is a circular stamp, partially visible, with the word 'NOTARIO' written vertically around its perimeter. The signatures are stylized and appear to be official marks.

correspondan según la Ley y el Estatuto, lo mismo que por los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vetar las decisiones del Presidente Ejecutivo-Gerente General y suspender la ejecución de las mismas hasta que el Directorio adopte la resolución que estime conveniente; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, esto es, sin el concurso de ningún otro funcionario, en los mismos términos que el Presidente Ejecutivo-Gerente General; y, h) Subrogar en todas las demás funciones al Presidente Ejecutivo-Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de dicho funcionario.

CAPITULO SEPTIMO.-

DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO TRIGESIMO.- El Vicepresidente del Directorio, elegido según lo dispuesto en el literal a) del Artículo Vigésimo Tercero y en el Artículo Vigésimo Cuarto de este Estatuto, no podrá desempeñar ningún otro cargo administrativo en la Compañía.

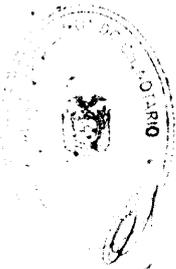
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio de la Compañía lo subrogará en el ejercicio de la representación legal de la misma.

CAPITULO OCTAVO.-

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo-Gerente General será nombrado cada año por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo-Gerente General los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, esto es, sin el concurso de ningún otro funcionario, en los mismos términos que el Presidente del Directorio; b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas señaladas por el Directorio; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Designar a todos los trabajadores de la Compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; e) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; f) Suscribir en unión del Presidente del Directorio, los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones de la Compañía; g) Presentar anualmente al Directorio su informe sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con los estados financieros del ejercicio anterior, e informar mensualmente a dicho organismo sobre su administración; h) Suscribir todo acto o contrato que obligue a la Compañía hasta por cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sea de la naturaleza que fuere; i) Girar en forma conjunta, de conformidad con el Registro de Firmas Autorizadas, los cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la Compañía, y endosar con su sola firma cheques girados a la orden de ella, para ser depositados en las cuentas bancarias de la Compañía; j) Presentar hasta el primero de diciembre de cada año, a conocimiento y aprobación del Directorio, el presupuesto para el año siguiente, y, mensualmente, informar al Directorio sobre el cumplimiento del mismo; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y este Estatuto.



[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO NOVENO.-

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Vicepresidente Ejecutivo, que podrá ser o no accionista de la Compañía, será elegido por el Directorio cada año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente Ejecutivo: a) Las señaladas por el Directorio al tiempo de su elección, las mismas que deberán constar en la nota de su nombramiento, aclarándose que entre tales atribuciones no podrá figurar la de representar legalmente a la Compañía sino en los casos señalados en el siguiente literal; y, b) En los casos de falta o ausencia a un mismo tiempo del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo-Gerente General, ejercer, por subrogación, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En estos casos, el Director Secretario notificará por escrito al Vicepresidente Ejecutivo de la ausencia o falta de ambos funcionarios a la vez y le solicitará que asuma la representación legal antedicha, mientras dure la referida ausencia o falta conjunta.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El Vicepresidente Ejecutivo, en uso de la atribución conferida en el literal b) del artículo anterior, ejercerá con plena capacidad legal la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, mientras dure la falta o ausencia conjunta del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo-Gerente General.

CAPITULO DECIMO.-

DEL AUDITOR INTERNO.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El Auditor Interno será elegido por la Junta General por un período de un año asignándole al designarlo, sus atribuciones y deberes; todo lo cual deberá constar en el título de su nombramiento.

CAPITULO UNDECIMO.-

DE LOS GERENTES, EL CONTRALOR, SUBGERENTES Y ASISTENTES DE GERENCIA.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los Gerentes, el Contralor, los Subgerentes y los Asistentes de Gerencia, que podrán ser o no accionistas de la Compañía, serán elegidos por el Directorio, cuando lo estime necesario, por un período de un año, asignándoles, al designarlos, sus atribuciones y deberes administrativos; todo lo cual deberá constar en el título de su nombramiento. El Directorio podrá elegir el número de Gerentes, Subgerentes y Asistentes de Gerencia que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía.

CAPITULO DUODECIMO.-

DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Comisario de la Compañía: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de

un balance mensual de comprobación y examinar, por lo menos cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar anualmente sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a la Junta General de Accionistas o solicitar su convocatoria, en los casos determinados por la Ley y este Estatuto; e) Asistir, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de Accionistas; f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas y al Directorio, las resoluciones y medidas que estime conveniente y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; h) Informar al Directorio de la Compañía, cuando se le solicitare o lo considere necesario, y asistir a las sesiones de Directorio en las ocasiones en que sea invitado a ellas o a solicitud de él; e, i) Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto.

CAPITULO DECIMO TERCERO.-

DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO CUADRAGESIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad la ejercerá, individualmente, tanto el Presidente del Directorio como el Presidente Ejecutivo-Gerente General de ella, o, en caso de falta o ausencia de los dos a un mismo tiempo, el Vicepresidente Ejecutivo, por subrogación. Cada uno, cuando fuere necesario, legítimará su personería con su nombramiento inscrito, y, el Vicepresidente Ejecutivo, además, con el encargo del Director Secretario.

CAPITULO DECIMO CUARTO.-

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio de la Compañía aprobará en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del respectivo ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía; para su correspondiente presentación de todo ello a la Junta General Ordinaria de Accionistas. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, en el plazo máximo de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antedichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades líquidas del ejercicio, la Junta General tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas facultativas, especiales o para eventualidades.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un diez por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO DECIMO QUINTO.-

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: UNO) El vencimiento del plazo de duración fijado en este Estatuto; DOS) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; TRES) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; CUATRO) Por fusión o absorción por otra Compañía, según el caso; CINCO) Por acuerdo de la Junta General; SEIS) Por traslado de domicilio de la Compañía a un país extranjero; SIETE) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo Veinte de la Ley de Compañías; OCHO) Por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado; y, NUEVE) Por cualquier otra causa determinada por la Ley.

En caso de disolución de la Sociedad, actuará de liquidador el Presidente Ejecutivo-Gerente General, con sujeción a las disposiciones legales.

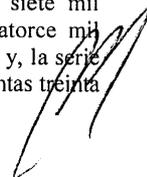
CAPITULO DECIMO SEXTO.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Cualquier caso no previsto en este Estatuto, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Los administradores y funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Para efectos de lo previsto en el Artículo Cuarto de este nuevo Estatuto, se dispone la emisión de siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7'029.352) nuevas acciones, divididas en cuatro series iguales, signadas con las letras "A", "B", "C" y "D", en los términos establecidos en el antedicho Artículo Cuarto, en reemplazo de las actuales siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7'029.352) acciones que a la fecha se encuentran ya emitidas, en representación del capital social de la Compañía, las que, por tanto, se declaran anuladas. Como consecuencia de lo antedicho, de ahora en adelante el capital social de la Compañía estará representado por siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7'029.352) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno (0000001) a la siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7'029,352), inclusive, divididas en cuatro series, de la manera siguiente: La serie "A", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del cero cero cero cero cero uno al un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho; la serie "B", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve al tres millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y seis; la serie "C", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y ocho acciones numeradas del tres millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y siete al cinco millones doscientos setenta y dos mil catorce; y, la serie "D", a la cual corresponden las un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta

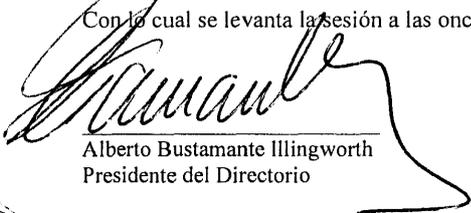
y ocho acciones numeradas del cinco millones doscientos setenta y dos mil quince al siete millones veintinueve mil trescientos cincuenta y dos. En cumplimiento de lo dispuesto con anterioridad, los Títulos en que actualmente se encuentran representadas todas las anteriores siete millones veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (7'029.352) acciones, que han quedado anuladas, quedarán igualmente sin valor y serán canjeados con los correspondientes nuevos Títulos Definitivos, según las instrucciones de sus propietarios". (Hasta aquí el Estatuto).

Seguidamente, la Junta General, luego de analizar detalladamente el proyecto presentado por el Presidente, resuelve, con el voto conforme de la totalidad del capital social, aprobar la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, en los términos de la sugerencia del Presidente de la misma constante del proyecto referido; con lo cual la Junta declara que el anterior Estatuto Social ha quedado derogado y que de ahora en adelante, luego de las formalidades del caso, la Compañía operará y funcionará con sujeción al nuevo Estatuto que antecede.

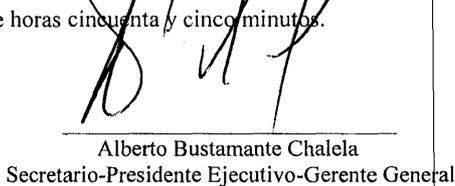
Seguidamente, la Junta General resuelve finalmente autorizar al actual Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surta plenos efectos legales el nuevo Estatuto anteriormente referido.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y suscrita por todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cincuenta y cinco minutos.

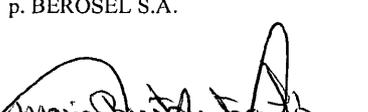


Alberto Bustamante Illingworth
Presidente del Directorio



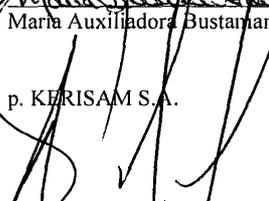
Alberto Bustamante Chalela
Secretario-Presidente Ejecutivo-Gerente General

p. BEROSEL S.A.



María Auxiliadora Bustamante Chalela

p. KERISAM S.A.



Alberto Bustamante Chalela

p. BIFIANCO S.A.



Ana Luz Bustamante Chalela

p. LIESCO S.A.



Gladys María Bustamante Chalela



PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)

Guayaquil, Enero 21, 2010

Señor Don
ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA), en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE EJECUTIVO – GERENTE GENERAL de ella por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2010, con las facultades y deberes que señalan la ley y el Estatuto Social de la Compañía.

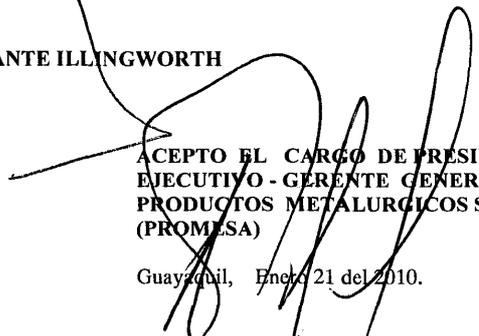
De acuerdo con el Capítulo Octavo: Del Presidente Ejecutivo – Gerente General y en especial en los Artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero del Estatuto Social vigente, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, esto es, sin el concurso del otro funcionario y al mismo tiempo que el Presidente del Directorio, de conformidad con la última Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, contenida en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, el 23 de Diciembre del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 24 de Enero del 2006.

Cabe indicar que la compañía se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Eduardo Emiliano Calle el 21 de Junio de 1.962, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de Julio de 1.962.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mi felicitación por la acertada reelección acordada por la Junta.

Atentamente,
PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)


ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
Presidente del Directorio


**ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE
EJECUTIVO - GERENTE GENERAL DE
PRODUCTOS METALURGICOS S.A.
(PROMESA)**


Guayaquil, Enero 21 del 2010.

ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA
C.I. 090506326-9

NUMERO DE REPERTORIO: 3.241
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiséis de Enero del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo - Gerente General**, de la Compañía **PRODUCTOS METALURGICOS S.A. PROMESA**, a favor de **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**, a foja 7.374, Registro Mercantil número 1.369.

ORDEN: 3241



S

REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL
Zoraida Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990008167001
RAZON SOCIAL: PRODUCTOS METALURGICOS S.A. PROMESA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BUSTAMANTE CHALELA ALBERTO JULIO
CONTADOR: LEON VALDIVIESO KARINA GEOVANNA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/07/1962 **FEC. CONSTITUCION:** 13/07/1962
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/02/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE Calle: SEPTIMA Número: 5/N Edificio: PROMESA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA COMPAÑIA DE CONSERVAS GUAYAS Telefono Trabajo: 046001000 Telefono Trabajo: 099890057 Fax: 042254078 Email: hleon@promesa.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

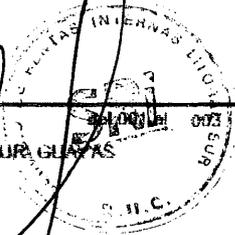
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

9

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 04/09/2010 0073

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Handwritten signature]



Mena Granda Roger Christian
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR 2
1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/V FRANCISCO Fecha y hora: 20/02/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990008167001
RAZON SOCIAL: PRODUCTOS METALURGICOS S.A. PROMESA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/07/1982

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS
VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE Calle: SEPTIMA Número: S/N
Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA DE CONSERVAS GUAYAS Edificio: PROMESA Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5
Telefono Trabajo: 046001000 Telefono Trabajo: 099890057 Fax: 042254078 Email: kdon@promesa.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 23/02/2006

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO
Número: 27-32 Manzana: 113 Edificio: SEPROPISA Oficina: LOCAL 14 Kilómetro: 3.5 Telefono Trabajo: 042275836



Mena Granda Roger Christian
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/02/2010



...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990008167001
RAZON SOCIAL: PRODUCTOS METALURGICOS S.A. PROMESA

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	CERRADO	FEC. INICIO ACT.:	06/06/1994
NOMBRE COMERCIAL:	PRODUCTOS METALURGICOS S. A PROMESA			FEC. CIERRE:	01/07/1995
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA				

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA. Cantón: QUITO. Parroquia: SANTA PRISCA. Calle: GENERAL BAQUEDANO. Número: 222
Intersección: REINA VICTORIA. Edificio: CENTRO COMERCIAL ARAUCARIA. Oficina: 7P. Teléfono Domicilio: 562450



Handwritten signature



Handwritten signature of the contributor

Mena Grandra Roger Christian
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Handwritten signature of the tax authority representative

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

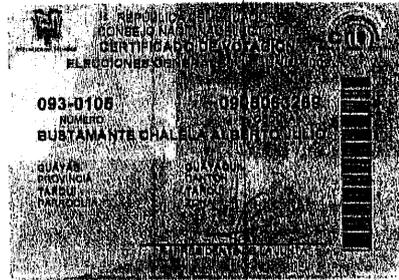
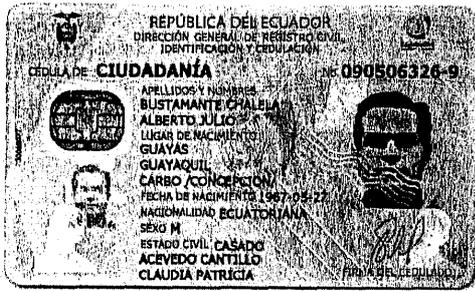
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/02/2010

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las **TRES (3)** Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi poder tres copias iguales. Guayaquil: 10 ACO 2010

Ab. Casáro L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





INSTITUCIÓN: SECUNDARIA
 PROFESIÓN: EJECUTIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES: BUSTAMANTE ALBERTO CHALELA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA: CHALELA GLADYS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2007-04-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-04-17
 CURP: ABO. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDENTIFICACION: 1DECU0905083269*
 670527M190417ECU
 BUSTAMANTE<CHALELA<<ALBERTO<JU

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, levantado en mi archivo fotostático igual.
 Guayaquil, 18 AGO 2010

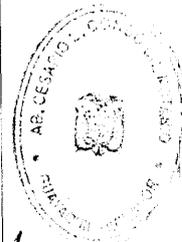
Ab. Cesáreo L. Conde Chiriboga
 Notario So. del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta PRIMERA CCFIA CERTIFICADA, que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.-
 Guayaquil, dieciocho de Agosto del dos mil diez.-



Ab. Cesáreo L. Conde Chiriboga
 Notario So. del Cantón Guayaquil



Do y fé, que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0006502, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre del año dos mil diez.-


Ab. Cecilia [illegible]
Notario [illegible]
[illegible]





NUMERO DE REPERTORIO: 49.465
FECHA DE REPERTORIO: 04/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0006502, dictada el 22 de Septiembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**, de fojas 107.446 a 107.475, Registro Mercantil número 19.188.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 49465



REVISADO POR: 24.10



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuarto** de la **Resolución número SC-IJ-DJC-G-10- 0006502**, de fecha veintidós de Septiembre del dos mil diez, emitida por el Abogado Humberto Moya Gonzalez, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar la **Reforma Integral del Estatuto de la Compañía PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA)**, y sienta razón de esta resolución al margen de la matriz de **“CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL “PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A.” (PROMESA)**, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diez.- **LA NOTARIA.**



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

